

Policia

1825

pa 112 2

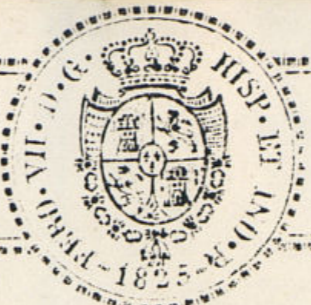
Sobre adquirir el terreno de la casa n.º 1 de la
Manz. 213 que se está demoliendo, sita en la
Calle de la Cruz y del Gato, con frente a la Plaza
del teatro. p.ª mayor ensanche de ella
y

Sr.ª anu dueño D. Pablo Yáñez p.ª recodifica la
expando gracias a beneficio pub.º 92/4 p.ª
p.ª mayor ensanche

Archivo.



SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

En la Villa de Madrid a siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco; en la Junta de Propios y Censos celebrada este día, se hizo entre otros acuerdos el siguiente.

Habiéndose conferenciado en esta Junta acerca de estar de mudando la casa n.º uno de la mañana doscientos trece que abraza a las calles de la Cruz y del Gato con frente a la plazuela del Teatro, y lo conveniente y útil que sería el dejar el terreno que comprende dicha casa para empuje de aquella plazuela y derrogo por la concurrencia al Teatro, así como para el mayor ornato y decoro del público. Se acordó: Se pase oficio al Sr. Conregidor para q. se sirva tratar y disponer lo que estime conveniente a fin de que se adquiera por Madrid el expresado terreno, sin perjuicio de hacerlo presente al Excmo. Ayuntamiento en el primer caso que se celebre.

Es copia de un original de que certifico.

Llama

Mad. 10 de Junio de 1825.

En su fe.

Se aprueba lo resuelto p.º la Junta de Propios y continúe sus gestiones al fin indicado.

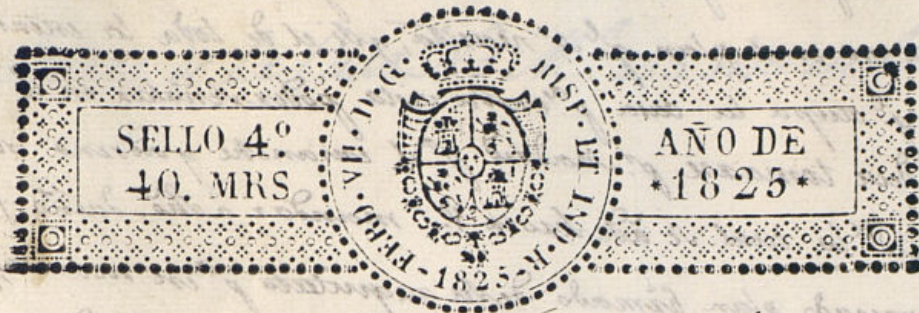


En la Ex^{ma} Junta de Prop. y Sisa de esta N. H. C. G.
se celebró ~~la~~ ayer, se hizo el acuerdo siguiente

Aquí

Se acordó a V. S. de acuerdo de S. E.
á los fines q. se indican

Dios etc. Madrid 8 de Junio de 1824



Exma. S. Ayuntamiento de esta heroica villa

Mad. 14 de Junio de 1825. D. Pablo Yáñez veino de esta Corte a N. E. hace mere-

te le corresponde una Casa sita en la Calle de la Cruz que tiene una pequeña fachada a la Plaz. del Cobileo para al Sr. Regid. y la que sigue a la C. del Gato señalada con el n.º 1.º comis.º del Cuartel de la man.ª 213 cuya fachada a dos Cobiles y C. de p.ª que opuso al Gato trata de construir de nueva planta con arreglo Sr. Arquitecto ma. al Dicho que presento firmado del Arquitecto D.º de yor y teniendo este presente lo Sr. Avila y a cuyo cargo ha de estar la direccion tratado en el para lo que.

Ayto. y Junta de Propios sobre A. N. E. ca. le conceda la correspond. bien adquirir Mad. dia entoque recibira mad. Madrid 11 de Junio de el terreno de la 1825

Pablo Yáñez

Casa que se expre- sa, o la p.ª que fu- re necesaria de él para el ensanche de aquella Plazuela y mejor ornato y servicio publico, informen lo que se le ofrerea y parezca.

Ciudad de Junio 1825. Dado al Sr. Ayte Mayor y.º q.º informo

Señor Comisario

Consigne al decreto del Sr. y al q.º puede del Exma. Ayuntamiento, e visto la solicitud de D. Pablo Yáñez dueño de la casa n.º 1.º manzana 213, calle de la Cruz y el plan q.º avor

para firmado p.^o el Arquitecto D. Pedro Avila, y en su consecuencia
 digo: q.^o ent, no es el plan q.^o se necesita, y si el de toda la extension
 del terreno q.^o ocupa la casa p.^o en su vista poder señalax en el la
 porcion q.^o deve tomarse p.^o Madrid p.^o el ensanche y adorno de la
 Plaza, mid.^o lo cual se a de servir a. l. mandar a dho. dueño pre
 sente el expresado plan firmado de su arquitecto p.^o en su vista, p.^o
 dia informar, y si se resuelve lo mas conveniente. Madrid 17 de
 Junio de 1825,

Madrid 17 de Junio,

Prueba al Sr. D. J. que cumple
 con el contenido del art.^o 1.^o de la ley

Ant. Lopez Aguado

Señor Comisario

En cumplimiento del decreto de V. E. de 17 del mes de Mayo de 1825, acompaño el plan
 de la casa n.^o 1.^o de la calle n.^o 23 de mostrada con tinta rosada, con la demarcacion de
 y mancomunidad anterior segun lo pide el Sr. Arquitecto m.^o firmado del Sr.
 Arquitecto D.^o Pedro Avila. Madrid 23 de Junio de 1825

Madrid 23 de Junio de 1825,

Al Sr. D. J. Comisario

Requiere

Ant. Lopez Aguado

Consignante a el decreto de V. E. y en virtud del Plan de la casa n.^o 1.^o de la calle n.^o 23, calle al G.
 y buche a la calle y Plaza de la Cruz; deo manifestar a V. E.: que para mayor ensanche
 de la Plaza, es necesario que la fachada a esta se construya en linea de treinta pies y que
 esta, sobre la manada en el Plan con las letras A. B. quedando a beneficio de la Plaza el
 espacio contenido entre las letras A. B. C. D. señalado con tinta rosada, que medido Geometri
 camente, contiene un Area plana trescientos cinquenta y ocho pies superficiales: quedando
 el dueño reducida la posesion a la parte restante señalada con tinta rosada. Madrid
 25 de Junio de 1825

Madrid 25 de Junio de 1825

Prueba que cumple con el contenido del art.^o 1.^o de la ley

Requiere

Madrid 28 de Junio

Fachadas de la Casa N.º 23. sítu en la Plaza del Coliseo de la Cruz



Informado en lo or
 Agosto de 1825
 Aguado

Madrid 8 de
 Junio de 1825.

Pedro Avila



de Masparos

Ce Argote

11 1/2

7 1/2

300

Madrid 22 de Junio de 1825.

Pedro Avila

539

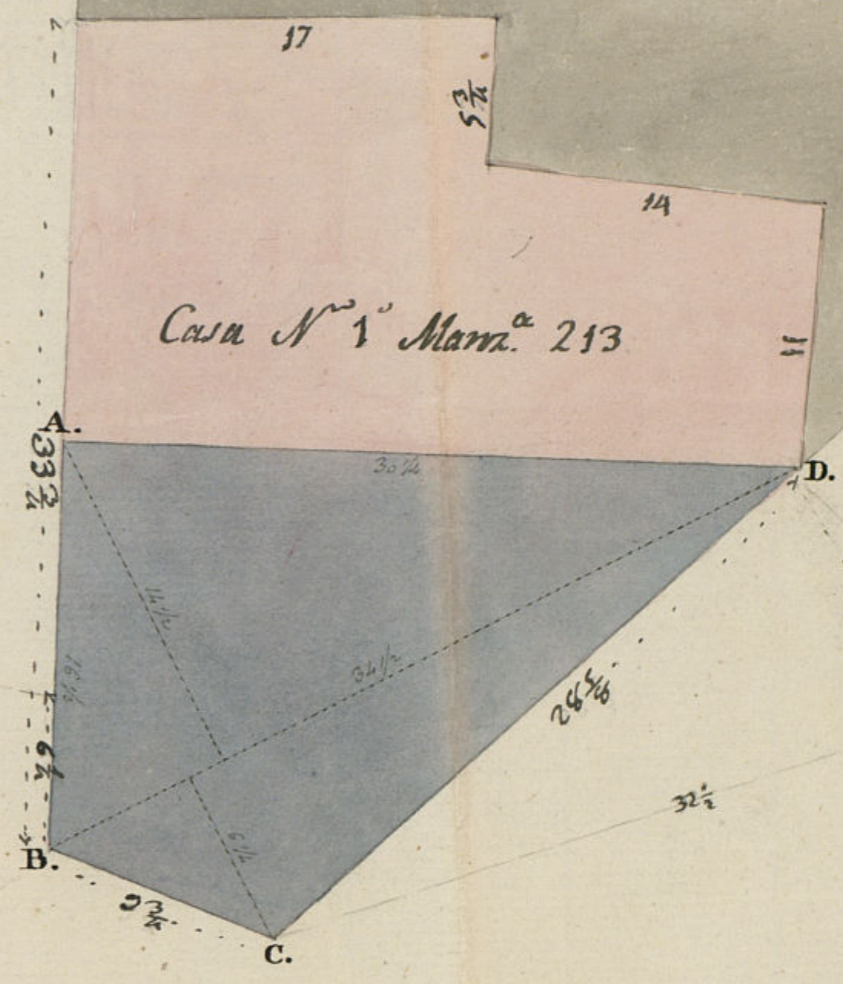
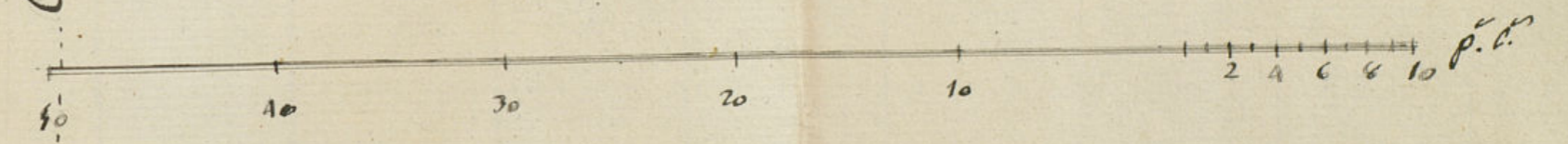
Propiedad de
D. Juan de
e. de

Cruza

Ce del gato

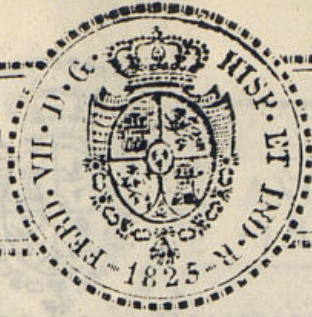
Madrid 22 de Junio de 1825.
Pedro Avila

La linea ABCD. comprende 358. pies Superficiales, los que quedan
á beneficio de Madrid para mayor ensanche de la
Plaz^a del Coliseo de la Cruz.



Ayu

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

* De 1825.

En su ty.^{to}

Como propone el Sr. Arquitecto mayor.

Nota

Habiendose presentado en S.^{ta} el Sr. Pablo Yañez en 29 de Junio, y 2 de Julio, dixo quedar enterado.

OFICIO DE SELLO DE
 4. MRS
 AÑO 1825

SELLO 4.
 40. MRS
 AÑO DE
 1825

Exmo. Sr. Ayuntamiento de Madrid

D. Pablo Laner. Vecino de esta Corte, en el expediente
 Madrid de formado con motivo de la situación hecha en 15 de Junio p.p. p.
 Julio de 1825. siendo la corrupta licencia para levantar las fachadas de su
 casa n.º 1.ª man. 2219. sita en las calles del Lato, de la Cruz y su
 Encuentro. Hacuda en esta Corte, acompañando el correspondiente plan de
 Pare al Sr. Arz. Vto. firmado por el Arquitecto de la Real Academia D. Pedro Abila
 gritecto mayor dice: que habiéndose informado de haberse mandado pasar por
 p.º que informe Decreto de V.E. de 14 de dicho mes a los S.ºs Regidor del Cuartel y
 sobre todo lo que se expone y solicita de Madrid el terreno de d.ª. casa o la parte que fuere ne-
 cesaria de el para el suavete de la expresada Hacuda y mejor ornato
 publico, como S.ºs mandaron por el plan de ella formado
 por el Arquitecto D. Pedro Abila, sobre el que el Sr. Arquitecto
 Mayor ha tirado una linea de 30. p. y la con las letras A. y B. sobre
 que ha de edificarse la fachada, quedando en beneficio publico 358.
 en cumplim.º del p.º de importancia de los 799 cinco reales p.ºs q.º continen el total del
 anterior acuerdo de terreno de d.ª. su casa con lo q.º esta informe V.E. p.º cuya rama no pueda
 V.E. y en su caso de nuevo de hacerse, prante la siguiente
 cuando expone d.ª. Que de llevar a efecto lo propuesto por el Sr. Arquitecto Ma-
 blo Laner dueño de q.º queda destruyda ruinosamente la referida casa, y reducida su
 la casa n.º 1.ª man. terruño a 445. p.º de la que quedan 176. p.º. Mas en su caso en los
 zana 353, calles y gran de las fachadas y medianeras, quedan solo 267. p.º. Una
 del Lato de la Cruz. dadas utiles en una figura muy irregular, de continuo aprove-
 y su Plamela deo- chamiento y un perjuicio suyo muy notable; por q.º la referida casa
 manifestan a V.E. ta ha comprado un concepto de edificar sus fachadas de la Calle del
 q.º estando manda pto y S.º de la Cruz q.º se hallaban demarcada vide d.º del
 do por regla grab. Año pasado de 1824 segun estaba suavete y concedido a los S.ºs R.
 de policia, la requ la Ciudad calzada sus anteriores dueños, levantando su fachada
 forma q.º para tener a cuyo efecto no se han quitado los pi-

no se sabe en la casa n.º 1.ª man. 2219. sita en las calles del Lato, de la Cruz y su Encuentro.



al plan de fachadas que tiene proyectado.

No admitiendo V.E. estas proposiciones que consideran las mas equitativas que pueden ofrerser en el presente caso y ante la protesta hecha y jurada de su verdad y veracidad en justicia a Dada correspondida y de ruyta causa de Vendedores. Madrid 5 de Julio de 1825.

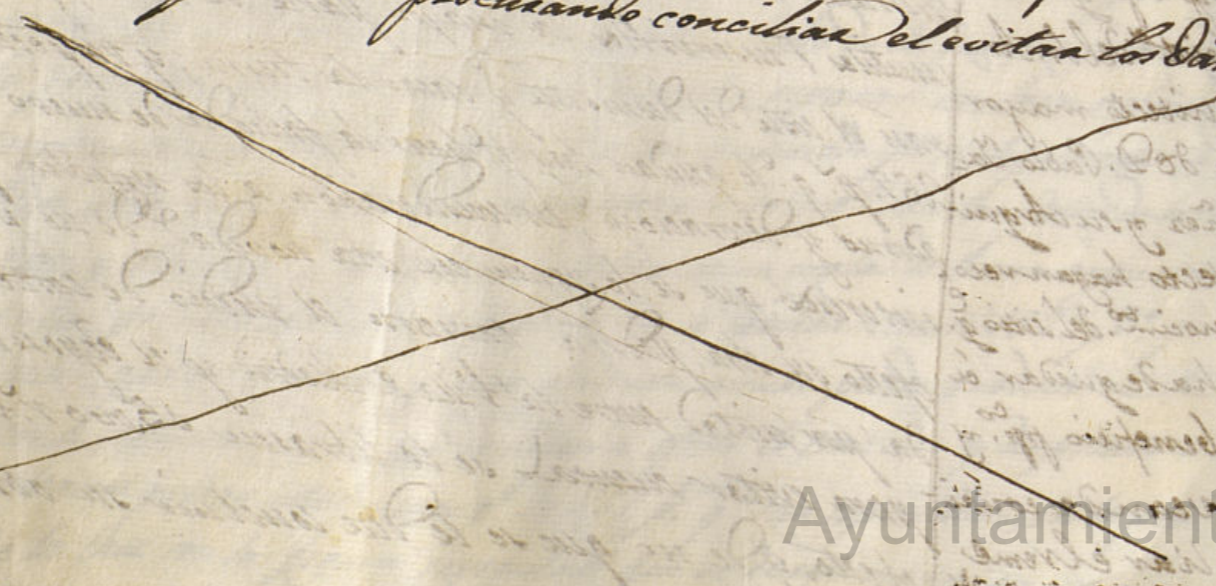
Pablo Torner

Adio de los daños que reclama con el mejor servicio pp. y me nos gravamen de los fondos de Madrid; exponiendo sobre ello lo q. se les ofrerea; a cuyo fin se la pase el expediente

B

Exc. Mo. Sr.

Los infrascritos Comisionados, en cumplimiento al acuerdo del N. E. de lo del Coniunto se reunieron en la tarde de siguiente 21 de Agosto del presente año de 1825 con el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz Profesor nombrado por D. Pablo Torner y de este mismo Interesado, en la Casa que compró a los Señores Mercenarios Calzados en la Plazuela de la Cruz, esquina a la Calle del Gato, señalada con el N.º 1.º manz. 219 a efecto de reconocer el Sitio o terreno q. de la misma finca podria quedar a beneficio publico antes de proceder a su Redificacion procurando conciliar de lo posible los daños



que reclama Yanez con el mejor Servicio Publico y menos gravamen de los fondos de Madrid; y habiendo hecho una detenida Inspeccion ocular con vista de los Planos, que obran en el expediente, convenimos todos los asistentes unanimente en el grave perjuicio q. se haria a Yanez de dejar a beneficio Publico y para ensanche de aquella Plazuela, los 353 p. superficiales, que designa en su informe el citado Arquitecto Mayor de los 799 $\frac{1}{2}$ que contiene el total del terreno de Dha Casa, en cuyo caso es indudable quedaban al comprador 441 pies, de los cuales deducidos 174 que habian de invertirse en los gruesos de las fachadas y Medianerías; Venrian en realidad solo 267 pies cuadrados utiles en una figura muy irregular de continuo aprovechamiento, y con perjuicio notable de Yanez, sin mas arbitrio que incorporarlos a otra Casa que medianera q. le corresponde en la Calle de la Cruz, pero al mismo tiempo se patentara el gran perjuicio que se le causaria en el mayor Coste de la obra, en favor de que por la diferencia y otras irregularidades seria preciso demoler el resto que le quedaba de lo comprado para mover la nueva obra a la Casa a que habia de incorporarse por que de otro modo quedaba muy mezquino y de poquissima utilidad

al paso que se acrecentaban los gastos de obra,
nueva fachada, que tambien era preciso hacer
la Plazuela de la Cruz; et vista pues, de tan
nocidos inconvenientes, y analizado el punto
toda su estension, convenimos en q. se hicieren
sentada V. E. como lo hacemos, proponiendo un
de dos extremos, a saber o que V. E. compre
la Casa segun lo la hecho y aver, y para ceder
despues los pies de Sitio labrante, en cuyo caso
consultando los preceptos de justicia habia q. ad
nante tambien parte del Corte de la fachada
ya, que ~~sea~~ sustancia, y el que se le origina,
velas los ~~pies~~ con los de su Casa medianera,
no dexaran sea de Consideracion, o que se le de
expedito para ser edificada comprada a los P.
Mercenarios segun tiene practicado, venietien
los 6 $\frac{1}{2}$ pies q. de buen grado cede gratuitamente
a Madrid para dar este corte ensanche a dha Pl
zuela y alinea la fachada con la esquina de
la Calle del gato siendo esto q. parece a la Comi
sion mas acertado, atendido el estado de los fondos
publicos, V. E. Sin embargo acordara lo que ex
treme mas ventajoso en su. Madrid 22 de Julio de 1822

Josef de Pulvera
Williamita
Madrid 23 de X

Cermin Rodriguez
Ayuntamiento de Madrid

xx de Julio de 1822.

En su Ayuntamiento
Pare a los Sres Procuradores con urgencia.

B

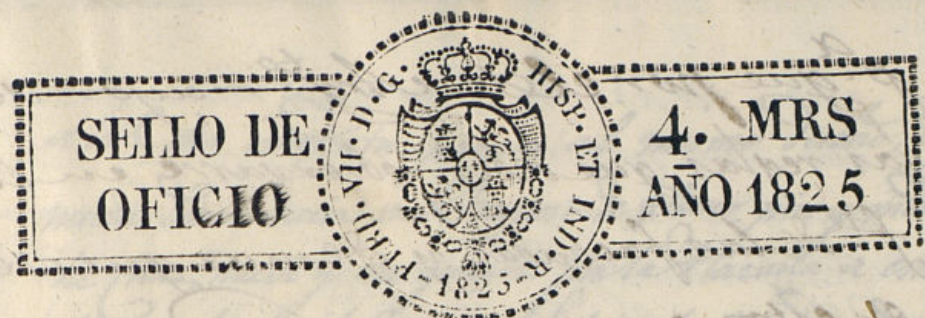
El Procurador General se ha enterado de este Expediente promovido a consecuencia del acuerdo de la Junta de Propios, celebrada en siete de junio ultimo, y en su virtud con presencia de lo informado por el Sr. Arquitecto Mayor, vedacion de lo informado, y dictamen de la Comision nombrada por V. E. p. conciliar el mejor servicio Publico con el menor perjuicio que pueda causarse a la parte en el ensanche del terreno de que se trata en cuestion dice: Que ordenado determinado por punto general, que para la abolicion de los depósitos permitidos de anchura y estrechez de esta Plaza, principalmente en los parages de mayor necesidad, y concurrencia como en el presente, se arreglen al Plan general de abolicion, para el mejor aspecto y comodidad del Publico en su tránsito, no debe preceder V. E. de llevar a efecto quanto propone el Sr. Arquitecto Mayor en su informe de veinte y cinco del pasado junio, pues la comodidad y beneficio Publico debe ser preferida a la de cualquier particular, atendiendo tambien a que estos, con vista de la inteligencia que tienen, o deben tener de las reglas establecidas de Policia, quando tratan de las adquisiciones de edificios ruinosos, o rotos, para mejorarlos por su utilidad, sin atender a la del Publico, deben consultar con los mismos Arquitectos de quienes se valen para sus compras, y tasaciones, o con el mayor de estos Sr. V. si los locales que solicitan adquirir, se hallan ó no en el geton a las aboliciones prevenidas, y en tal caso ser el resultado de ellas, en el caso de intentar obras de nueva planta, ó reedificacion de sus fachadas, segun Profesores como que no deben dudar las reglas adoptadas de buena Policia, tan justamente recomendada, las desengañan

vienen al principio de sus contratos sin conspurcar en otros
a perjuicio posterior, que deben supir, a la utilidad
bueno, uelutase el todo ó parte de los terrenos que
adquirieren, ni exponerlos a V. E. a impertinentes
controversias: Por último V. E. no debe retraerse
del emanche de aquel punto, para desaviso del transi-
to Público, respecto a haberse proporcionado a las
circunstancias, y a la precisión de la utilidad Pu-
blica en un sitio, que aumenta la estrechez los pe-
ligros del tránsito, principalmente en los días de con-
curencia de S. S. M. M. y S. S. al teatro, que
hace frente, pues de no haberse ahora, no podrá ve-
rificarse con tres ó cuatro Siglos, que pueda durar
la nueva fábrica, que se intenta construir según
la consistencia que se da, y a este ejemplo se
cuerda lo mismo en otros sitios, resultando de ello,
la continuación enorme de estrechez en los mejores
parajes del Pueblo, é imprudente el Plan adoptado
para su reforma.

En quanto a la indemnización que solicita
el interesado en el caso de Madrid a efecto lo propuesto
por el referido Sr. Arquitecto Mayor, no tiene V. E. fa-
cultades para otra cosa, que para satisfacer los Pies
de Sitio, que resultan la beneficio Público, al precio
taxado, ó que de más se taxe, pues en quanto a los
perjuicios, que por ello debe supir el dueño de la
posesión citada, tiene expedito el uso de su derecho, pe-
ro si V. E. convencido de ello, tratase de evitar las
clamaciones judiciales, podría consultar todo con la
Autoridad competente, para que dando a V. E.
el correspondiente permiso en quanto a la indem-
nización solicitada, pueda transigir con la parte
la recompensa con que pueda remunerarse los per-
juicios que en ignorancia de las reglas de Policía, se
han ocasionado: V. E. sin embargo resolverá lo
que crea mas conforme a equidad y justicia. Madrid
25 de Julio de 1825.

Muy atento

Ayuntamiento de Madrid



Procurador Sindico, no obstante que en voce manifi-
esto, haciendo vedio cuenta de este expediente, lo que
le parecio por entonces conveniente; ahora reflexio-
nado el merito que produce, y consuecido a las
dificultades que con arreglo a lo determinado por
punto que en tales casos, se exponen por el
Pror. qual su comp. no puede menos, por enten-
derlo así justo y conformarse en todo, con su de-
ber. Madrid y Julio 25 de 1825.

Seneca

Madrid 29 de Julio de 1825.

En su Ay.^{to}

Enterado el Ay.^{to} de lo que manifiestan los
Sres. Prores y teniendo pres.^{te} lo expuesto p.^{ra} la Comis.ⁿ
nombrada con objeto de conciliar el remedio de los
daños que reclama D. Pablo Jañer con el mejor
servicio pp.^{co} y menos gravamen de los fondos
de Mad. pareciendola mas acertado el que se dexa es-
pedida a dho Jañer la reedif.ⁿ de la casa, remetien-
do los seis pies y cuarto q.^{de} de buen grado sede gra-
tuitam.^{te} a Mad.^d p.^{ra} dar este corte emanche a la
Plazuela y alinear la fachada con la esquina de la
C. del Gato se acordó conformarse el Ay.^{to} con el
parecer de la Comision en los terminos q.^{de} lo propone,
y vuelva este exped.^{te} a lbr. Reg.ⁿ Comis.ⁿ del Cuartel

que por el Sr. Arg^{to} mayor se señalen las reglas que deben observarse en la reedificación de las fachadas y demas que se practica en estos casos: y executarse.

Madrid 29 de Julio 1725.

Alo Jues q. qual ant. lo expusieron para el trabajo Mayor.

Felipe

S. Comisario.

Consequente al Decreto de N. y Acuerdo que antecede al Sr. Ayuntamiento, e visto y reconocido la alimitacion que de vera observarse en la contribucion de las nuevas Fachadas, que en la casa N.º S.º Manz. 213, Calle del Gato y vuelve a la Plaza de la Cruz y Calle de este nombre, intenta edificar D. Pablo Jany, dueño de ella, con arreglo a el Plan presentado en este expediente, firmado por el Arquitecto D. Pedro Abila, que ha de dirigirla la obra; y en su consecuencia digo: que la Fachada por la Calle del Gato, deve establecerse en linea recta los quince pies y siete octavos pies a que queda reducida, atando con la Casa medianera de la derecha y el punto donde corta la linea esta Fachada, con el ángulo opuesto o esquina de otra Calle del Gato, y el otro exterior de la Arca de Agua que se hace a las calles, Angosta de Majaderitos y de la Cruz; volviendo a la Plaza de este nombre con otra linea o fachada de diez y ocho pies y tres cuartos y vuelve con otra a la Calle de la Cruz, con seis pies y cuarto, atando en linea recta, con los veinte y ocho y medio de la Fachada

de la Casa inmediata propia al mismo dueño; dejando por esta nueva demarcacion un espacio de quince pies y medio por la Calle de la Cruz; nueve y tres cuartos por la Plaza de este nombre; diez y tres cuartos por la Calle del Gato, y los referidos diez y ocho y tres cuartos de la nueva Fachada: que mide Geometricam. contiene o Area Plana de Noventa y dos pies y cuarto, que quedan a beneficio Publico; En cuyo supuesto no seme ofrece reparo alguno a la Comision de la Licencia que solicita en interdicto de la Observancia del dicho precepto mediante estas circunstancias; pero con las mismas circunstancias de que los cimientos de dichas Fachadas han de construirse de Piedra Piedral y mezcla de Cal y Arena, sobre terreno firme dandolos suficiente profundidad y quatro pies de grueso hasta el empuje de Plan terreno, en donde se mandare medio pie de cada lado, se ventura el Local o anterior a tres pies de altura torques y otros tres de tizon, resultando dos edas descubiertas en los puntos mas elevados de las Calles, continuandolas a nivel hasta los muros bajos, sin que falten en ningun punto del decoro. Sobre el referido Local y con el mismo grueso de tres pies, se quita a Patricia y ladrillo con mezcla de Cal y Arena, el cuerpo bajo hasta la imposta al pie final y de la misma altura en todas sus alturas, siendo los arcos o puestas y ventanas al propio material, sin entramado alguno ni umbrales ni madera: retallandose por lo interior entada fino de las superiores, lo suficiente, de forma que resulte el piso de diez y medio o grueso para el asiento al Alero, que sera de Madera descubierta, compuesto de Soleron, cancellos con toradura y corona superior mediana y Coronas de Plomo u de Plata, con vedaderas que usen las Aguas fuera de las fachadas de la Arca, colocados en terminos que no vistan aplomo de los techos y alumbrando: metiendo las Barchillas, Cavalletes y respaldos con Yeso. Las Guadillas (si las hubiere) se señalan aplomo al filo interior de la Fachada sin anticipar nada sobre el Alero, dejando los balcones de la Plaza de pie y medio o de Vuelo el del principal, uno el del segundo y medio el del tercero, y por la Calle del Gato, uno el del principal y medio los del segundo y tercero y las Patillas de tres medidas en el grueso de la pared un pie por lo menos y mas o otro separadas de Vicio de la luz de las Ventanas. En las Puertas no haya vertiente ni pedante que salga del filo exterior de las Fachadas para que no impida el tránsito Publico, dejando abax aquellas hacia lo interior de la Arca. En la Arca se venturan Losas de Piedra o medio pie de

grueso y tres de Saldada, sin que en ellas queden abriendo lumbrosas orientales
a los lotanos de donde colocaban en las mochetes o las Puercas o verti-
cales a los demas muros de las Fachadas, de donde esta por ultimo
reconocidas de enton. Con arreglo a un buen orden de Construcion.
Y lo como el Excmo. Ayuntamiento, se alla estuviere. Enagado a
la S. M. I. en aquellos de los edificios y de la Seguridad Publica
poderá quando quite el Sr. Corregidor y Cavallero Regidor del Ma-
del, mandara que reconozca e informe sobre el estado de la obra: sin
embargo que el dueño deviera dar abrio luego que este sentada la san-
tuza para practicar el primer reconocimiento: segundo de nuevo
mandado el juro principal, y tercero quando se alle coronada la fa-
chada con el Alero; para q. Constatados estos reconocimientos, cons-
te por ellos abene cumplido quanto el Excmo. Ayuntam. tie-
ne resuelto sobre el particular. Madrid 10 de Agosto de 1825

Ante Lopez Aguado

Madrid 10 de Agosto 1825

Se acuerda en Ayuntamiento el anterior y me del Ayuntamiento
Mayor conde que sus conformes.

Mad. 12 de set. de 1825.

Encumbrado
Conceder la Lic.ª pedida con arreglo a lo q. se
informa, quedando a beneficio pp.º los 92 1/4 pi-
es q. se expresan, cedidos gratuitamente a Mad.
p.º el expresado Yañez p.º el mayor ensan-
che de aquella Plazuela.

El Excmo. Ay. ha acordado q. una Comu-
nion de su teno con asistencia de V. S. y
y de D. Pablo Yañez y su hijo hagan un
reconocim.º al sitio q. ~~se~~ ^{se} ha de quedar
a beneficio p.º de la Casa q. se va a reedificar
en la plazuela de San Carlos y ~~de~~
a conular el remedio a los daños q.
ha reclamado Yañez con el ~~mejor~~ ^{mejor} ~~modo~~
menor ^{de} ~~modo~~ a los fondos ~~de~~ ^{de} la
noticia V. S. p.º en un elij.º y ~~se~~ ^{se} con
curra a aquel punto alor balabande
a manana deves y ha señalalo la Comi-
sion. Don que a. V. S. M. I. de V. S. 20 de
Julio de 1825

Ante

Ante Lopez Aguado

D. Miguel de Saura, H.º

Certifico, q. habiendose causado exped. ^{te.} en dho. ^{mo.} ^{to.} Ay. ^{to.}
s.ºe. adquiriéndose parte del terreno de la casa n.º 1. M.º 213
sitá en la Plaz.ª del teatro de la Cruz con vuelta á la
C.ª de este m.ºe, y la del Gato, con el objeto de dar
mayor ensanche á aquella Plaz.ª, ~~por~~ estarse demo-
liendo dicha casa p.ª su nueva reedificaz.ª por su dueño
D. Pablo Yáñez, por v.ºt.º ^{mo.} con objeto de conciliar el
remedio de los daños q. reclamaba Yáñez, con el
mejor serv.º pub.º, y menor gravamen de los fondos
de Mad.º, se acordó en 29 de Julio v.ºt.º ^{mo.} dexar ex-
pedita á Yáñez la reedificaz.ª de la casa, remediendola
6 pies y cuarto q. de buen grado cedía ^{gratuitamente}
á Mad.º, p.ª dar este ensanche á la Plaz.ª, y q. volviere
el exped.º al Sr. Reg.º Com.º del Cuartel p.ª q. por el Sr.
Arq.º m.ºe se señalasen las reglas q. deb.º observarse
en la reedificaz.ª de fachada, y demas q. se practica
en estos casos. Y habiendolo verificado, y conformado
el Sr. Reg.º al Cuartel, se ha acordado en 12 de este
mes conceder al expres.º D. Pablo Yáñez la lic.ª ^{at.} con
arreglo al plan presentado firmado por su Arq.º ^{to.}
D. Pedro Ovila, estableciendole la fachada por la f.ª
del Gato en línea recta tra.ª sigue el informe.
Y p.ª que conste, y pueda procederse á la ejecu-
ción de la obra, doy la presente. Mad.º 16 de Agosto de 1824

Quedando á benef.º
pub.º en un cuarto q. se
cedido gratuitamente
á Mad.º, p.ª mayor ensanche
de la Plaz.ª

M. Miguel de Luna, etc.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures on the right margin.]